

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMP. DE MENCHACA,**

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y Augusta

Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**Comisión provincial.**

Esta corporación ha acordado sacar á remate los trabajos para el acopio de materiales de conservación con destino á la carretera provincial de Haro al confín de la provincia con la de Alava.

El acto de la subasta tendrá lugar el dia veinte y ocho de Junio próximo á las doce de la mañana, por medio de pliegos cerrados, ajustados en un todo al modelo que se inserta á continuación y con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero próximo pasado.

Presidirá la subasta el excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia ó el Sr. diputado en quien delegue sus facultades para este acto, con asistencia de otro Sr. diputado que designe la Excm. Diputación, del secretario y del Sr. ingeniero jefe de las carreteras provinciales.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil diez y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos, no admitiéndose proposición que exceda de esta suma.

Para poder tomar parte en la licitación es necesario acompa-

ñar á cada pliego la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haber entregado en la caja de fondos provinciales el uno por ciento del tipo señalado para el remate como fianza provisional, ó sean sesenta pesetas con diez y nueve céntimos.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello clase duodécima, se entregarán desde la media hora anterior á la anunciada para el remate, al Sr. presidente de la Comisión provincial ó quien haga sus veces, y llegada la hora señalada se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones para su admisión por el orden numérico en que se hayan presentado, y se hará la adjudicación provisional en el acto del remate á favor del autor de la más ventajosa.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto, sólo entre sus autores, una nueva licitación oral por diez minutos, en la cual no se admitirá puja menor de veinte pesetas.

El presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 21 de Mayo de 1883. —El vicepresidente, Nicanor de Rivas.—P. A., Joaquín Fárías.

**Modelo de proposición.**

D. . . . . vecino de . . . . . enterado del anuncio y pliegos de condiciones formulados para la contrata en subasta pública del acopio de materiales, su machaqueo y transporte para la conservación de la carretera provincial de Haro al confín de la provincia, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata con sujeción á las condiciones expresadas en dichos pliegos

que acepto por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

*Fecha y firma del proponente.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas sucesivas celebradas en los días 18 de Enero próximo pasado y 22 de Febrero siguiente, para la contratación de los trabajos de acopio de materiales con destino á la conservación de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, trozo único de la estación al puente, y modificada el presupuesto con un aumento de un 5 por 100 sobre el tipo de contrata del anterior; esta corporación, facultada por la Diputación en cuerpo según acuerdo de 4 de Abril próximo pasado, ha acordado sacar á remate los indicados trabajos.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 28 de Junio próximo á las 12 de la mañana por medio de pliegos cerrados, con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y ajustadas al modelo que se inserta á continuación.

Presidirá la subasta el excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia ó el Sr. diputado en quien delegue sus facultades para este acto, con asistencia de otro Sr. diputado que designe la Excm. Diputación, del secretario y del Sr. ingeniero jefe de las carreteras provinciales.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil doscientas ochenta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos, no admitiéndose proposición que exceda de esta suma.

Para poder tomar parte en la licitación es necesario acompañar á cada pliego cerrado la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haber ingresado en la caja de fondos

provinciales el uno por ciento del tipo señalado para el remate como fianza provisional, ó sean veinte y dos pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello clase 12.ª, se entregarán, desde la media hora anterior, al Sr. presidente de la Comisión provincial ó quien haga sus veces; y dada la hora señalada, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones para su admisión por el orden numérico en que se hayan presentado, y se hará la adjudicación provisional en el acto del remate á favor del autor de la más ventajosa.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las otras, se abrirá en el acto, sólo entre sus autores, una nueva licitación oral por diez minutos, en la cual no se admitirá puja menor de veinte pesetas.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 21 de Mayo de 1883. —El vicepresidente, Nicanor de Rivas.—P. A. de la C. P., Joaquín Fárías.

**Modelo de proposición.**

D. . . . . vecino de . . . . . enterado del anuncio y pliegos de condiciones formulados para la contrata en subasta pública del acopio de materiales, su machaqueo y transporte para la conservación de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, sección comprendida entre Cenicero y el citado puente, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata bajo las condiciones expresadas en dichos pliegos, que acepto por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

*Fecha y firma del proponente.*

## COMISION PROVINCIAL.

**Sesión de 9 de Noviembre de 1882.**

En la ciudad de Logroño, á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. diputados Iñiguez Breton, Merino y Martínez.—Secretario, Fárías.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada

### Reemplazo de 1882.

#### Ortigosa.

Núm. 9. Eugenio Perujo Elías. Pendiente de presentación. Reconocido por los Sres. Pérez y Hernández, fué declarado útil. Tallado por los señores Palmero y Prada, fué declarado hábil para activo. Se acordó fuese alta en la recluta disponible por resultar excedente de cupo.

### Reemplazo de 1879

#### Cenicero.

Núm. 22. Martín Ubago Nieva. Declarado soldado á virtud de revisión por haber cesado las causas de la excepción que le fué otorgada. Alta en la recluta como excedente de cupo.

### Reemplazo de 1870.

#### Nieva de Cameros.

Núm. 3. Aniceto Martínez de Códices. Puesto á disposición de esta corporación por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en concepto de prófugo. Reconocido, útil. Medido, fué declarado con talla legal para activo. Se acordó fuese alta en este servicio, causando la baja del mozo número 5, Marcelino Brieva Martínez, reservándose la Comisión el derecho de examinar el expediente de prófugo que debió instruirse al referido Aniceto Martínez y que deberá ser remitido por el alcalde de dicho pueblo con toda urgencia, para resolver en su día y en vista de él lo más conforme.

En la exposición dirigida al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por Pascual Moreno, solicitando la devolución de las 1.500 pesetas con que redimió la suerte de soldado de su hijo Narciso Moreno Martínez, número 2 del sorteo de Torre en Cameros para el reemplazo del presente año, fundándose para ello en que habiendo sido declarado soldado por Real orden de 4 de Agosto próximo pasado el mozo núm. 1, Faustino Martínez Cerrolaza, su citado hijo ha pasado á situación de recluta disponible, se acordó informar procede la devolución de la cantidad expresada, en virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la ley de 8 de Enero del presente año.

Se acordó dar por terminado el expediente de prófugo instruido al mozo Galo Hernández y Hernández, núme-

ro 4 del sorteo de Lumbreras para el reemplazo actual, toda vez que el referido mozo ha hecho efectiva la responsabilidad que le alcanzaba.

Examinada una exposición de Manuel Orue Estecho, vecino de Foncea, rogando se dé de baja en el servicio activo á su hijo Anastasio, núm. 8 del alistamiento del citado pueblo para el reemplazo de 1881, fundándose para ello en que el mozo núm. 3, Dionisio Cereceda Hernani, ha perdido la excepción que le fué otorgada de ser hijo único de viuda pobre, puesto que un hermano de dicho mozo ha cumplido la edad de 17 años, se acordó desestimar la instancia y significar al recurrente que, cuando se verifique la próxima revisión de excepciones, podrá hacer valer el derecho, que supone le asiste, ante el Ayuntamiento y Comisión provincial.

Se acordó remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, las relaciones de las cantidades que los pueblos del partido de esta capital deben por la manutención de presos pobres desde el año económico de 1878-79 hasta el primer trimestre de 1882-83, concediendo á los Ayuntamientos interesados el plazo de seis días para su pago.

Igualmente se acordó remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia el reparto formado por la junta municipal de San Millán de Yécora para pagar á la Sra. condesa de Baños lo que le corresponde por réditos de un censo que tiene á su favor, puesto que en el Gobierno de provincia debe obrar para su aprobación el presupuesto del corriente año económico y á la Diputación no corresponde el entender de este asunto por no envolver un recurso dealzada contra dicho reparto.

Así mismo, y por no ser de la competencia de la Diputación, se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto municipal que, correspondiente al año económico de 1882-83, remitió á esta corporación el alcalde de Pazuengos.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya camas vacantes, á Miguel Echevarria y su esposa María Ochoa, sexagenarios, vecinos de Ajamil.

En virtud de exposición del Ayuntamiento de Briones, y atendiendo á que así las obras como las expropiaciones necesarias para construir el camino municipal de aquella villa á la estación del ferro-carril están subvencionadas por la Diputación con el 50 por 100 de su importe, se acordó encargar al ingeniero jefe de carreteras provinciales que, representando á esta corporación, intervenga en los expedientes de expropiación que sea necesario practicar.

Se acordó pasar á la sección de Contabilidad la copia del título del peon caminero D. Eustasio Larrañaga, el cual tomó posesión de su cargo el día siete del actual.

Se acordó autorizar al Sr. secretario para vender las estufas viejas de hierro, alfombras usadas y papel viejo, ingresando su importe en la Depositaria de fondos provinciales.

Se acordó que, por la secretaría, y con cargo al material de la misma, se paguen diez pesetas á D. Luis Tablas, por los tres días que como escribiente temporero ha estado ocupado en el despacho de los asuntos resueltos por la Diputación en sus últimas sesiones.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los jueves de todas las semanas, á las diez de la mañana.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín Fárías.

**Sesión de 16 de Noviembre de 1882.**

En la ciudad de Logroño, á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. diputados Iñiguez Breton y Merino.—Secretario, Fárías.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Remitido á informe el expediente relativo á la ocupación temporal de terrenos en jurisdicción de Gimileo con motivo de la conducción de materiales para la reparación de la carretera de Haro á Gimileo, y observando que se han guardado las formalidades prevenidas por la ley de 10 de Enero de 1879, se acordó devolverlo al excelentísimo Sr. Gobernador informando procede declarar la necesidad de la ocupación temporal de los inmuebles objeto de la nómina para los fines indicados.

Para la recepción de las obras de reparación y ensanche de la carretera de Haro al confin de la provincia, se acordó designar al Sr. diputado provincial D. Mariano Sáenz de Cenzano, que representa el distrito de Haro.

Se leyó una comunicación del alcalde de Viguera, participando que, celebrado el remate para las obras de reparación del camino municipal que enlaza con la carretera de Soria, se adjudicó á D. Nicolás Marín Santaolalla, único postor, por la cantidad de cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesetas, tipo del remate. Se acordó dar conocimiento al ingeniero jefe de carreteras provinciales para la inspección que le corresponde, y al señor delegado de Hacienda pública para que, en su tiempo, pueda exigirse al rematante la contribución industrial correspondiente.

Se acordó pasar á la sección de Contabilidad los presupuestos aprobados por la Diputación y relativos á las obras necesarias para la conservación de la carretera de Nájera al puente del El Ciego y de Quel al empalme con la de Garray, á fin de que redacte los pliegos de condiciones

económicas que deban regir en las subastas.

En vista de lo informado por el ingeniero jefe de carreteras provinciales á la instancia del Ayuntamiento de Alesón, solicitando doscientos plantones de álamo ó plátano, se acordó hacer presente á dicho Ayuntamiento que, en la actualidad, no hay disponibles los árboles que solicita.

Accediendo á los deseos del alcalde de Sorzano, se acordó encargar al Sr. arquitecto provincial pase al referido pueblo para formar el proyecto de edificio con destino á escuelas públicas, debiendo serle satisfechas por cuenta del municipio las dietas correspondientes por razón de salidas.

Remitido á informe el expediente promovido por D. Julián González de Garay, solicitando el pago de sueldos como secretario del Ayuntamiento de Villoslada, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Resultando

que á consecuencia de una Real orden se previene que al Sr. D. Julián González de Garay se le abonen los sueldos que debió devengar en todo el tiempo que estuvo suspenso del cargo de secretario de Ayuntamiento, que media desde 20 de Octubre de 1879 hasta el 27 de Agosto de 1881, en que nuevamente fué suspendido por el alcalde: Resultando que, para dar cumplimiento á dicha superior disposición, el alcalde actual consulta si deberá pagarse de los fondos municipales exclusivamente ó por quien sin razón le suspendió: Considerando que el cuerpo municipal es responsable de todos los actos que en virtud de la ley le son propios, y que ejecutados en contraposición de lo que ella dispone recae aquella desde luego en los vocales que tomaron el acuerdo que produjo la información, y, por consecuencia, los perjuicios que son inherentes: Considerando, que habiéndose alzado la suspensión al señor González Garay en virtud de fallo absolutorio dado por la Audiencia del territorio, el interesado reclamó los haberes que debió devengar durante el tiempo que duró su entredicho; y en vista de negativa del Ayuntamiento se alzó ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, habiendo dado lugar á la Real orden ya mencionada; procede declarar que, los sueldos devengados, se paguen de fondos municipales, y para reintegrar á éstos de lo que se satisfizo al secretario interino, se requiera á los concejales que en la sesión en que fué suspendido el señor Garay tomaron el acuerdo, sobre los que recae la acción restitutoria y mancomunada, á fin de que los fondos municipales no se vean lesionados.

Remitido á informe el expediente promovido por don Juan Guinaldo Ahumada, escribano de actuaciones y vecino de la villa de Cervera del rio Alhama, pidiéndose revoque el acuerdo del Ayuntamiento que suprimió la subvención y gratificación de setecientas cincuenta pesetas que tenia consignadas en el presupuesto municipal del corriente año económico, se

acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador civil que, en concepto de esta corporación, debe percibir el reclamante D. Juan Guinaldo la subvención que le fué concedida por la Junta municipal al aprobar el presupuesto para el actual ejercicio, sin perjuicio de lo que la Junta acuerde al discutir y aprobar el presupuesto para el año económico de 1883-84, por ser asunto de la exclusiva competencia de la expresada corporación.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, trasladando la Real orden por la que se admite á D. Gabino Moreno Cabezón la renuncia del cargo de director del Instituto, y se nombra en su reemplazo al profesor D. Luis Moreno Bustamante.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya camas vacantes, á Gregoria Ruiz Hernández, viuda, y á Carlos Tuesta, vecinos de esta ciudad y mayores de sesenta años de edad.

Vistos los informes dados por la Alcaldía de esta capital, y atendiendo á que Bernabé Oliveros, acogido que fué en la casa de Beneficencia, se halla impedido para el trabajo: Visto lo informado por el director y resultando que dicho Oliveros observó buena conducta, se acordó que vuelva á ser admitido cuando haya cama vacante.

Visto lo informado por el alcalde de Nalda, se acordó admitir definitivamente en la casa de Beneficencia á los niños huérfanos Manuel y Andrés Berges, debiendo remitir el alcalde certificado de las inscripciones de los nacimientos de los niños en el Registro civil.

Se dió cuenta de una instancia de Doña Higinia Vivar, vecina de esta ciudad, pidiendo vuelva á la casa de Beneficencia la acogida María Candelas, á la que sacó para dedicarla al servicio doméstico; y resultando del informe del director que la expresada joven no quiere volver al establecimiento, porque cuenta con casas donde servir, se acordó no haber lugar á la admisión que solicita.

Resultando de comunicación del director de los establecimientos provinciales de Beneficencia que se encuentra en esta ciudad Francisco Barragán, que abandonó á sus hijas Felipa, Dominica y Martina, las que por esta razón fueron admitidas en la casa de Beneficencia, se acordó encargar al expresado director que inmediatamente entregue las niñas á su padre Francisco Barragán.

Se leyó una comunicación del mismo director, participando que el acogido Blas Torres, á quien se negó la salida del establecimiento, se ha fugado, encontrándose en esta capital. Se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador se sirva dar las órdenes oportunas á los agentes de orden público, para que detengan al expresado joven y lo devuelvan á la casa de Beneficencia, poniéndolo á disposición del director del establecimiento.

Examinada una comunicación del alcalde de Brieva, participando ha sido capturado y destinado al regimiento de Zaragoza al mozo Timoteo Parra Ortiz, núm. cinco del alistamiento del citado pueblo para el reemplazo del presente año, y ruega al propio tiempo se den las órdenes oportunas para que dicho mozo no sea molestado en manera alguna por corresponderle ser recluta disponible como excedente de cupo. Examinados los antecedentes: Resultando que con fecha 20 de Marzo próximo pasado el mozo Timoteo Parra Ortiz fué dado de alta con destino á los cuerpos activos del Ejército, como suplente de décimas por el pueblo de Canales, cuyo pueblo, en la mencionada fecha, no habia cubierto el cupo que se le designó: Resultando que con fecha 27 de Abril último fué dado de alta en activo y en concepto de redimido el mozo número 6 del alistamiento de Canales, Restituto Prado Blanco, el cual causó la baja del referido Timoteo Parra Ortiz, y cuyo mozo pasó á situación de recluta disponible como excedente de cupo, hallándose en la actualidad en esta situación, se acordó dar conocimiento de estos antecedentes al Sr. jefe de la Caja de recluta, á fin de que se haga efectiva por quien corresponda la baja de Timoteo Parra Ortiz, dándose traslado de este acuerdo al alcalde de Brieva.

Recibido el certificado de existencia del soldado Luis Illera Izquierdo, hermano de Patricio, comprendido en el alistamiento de Abalos para el reemplazo de 1881, y resultando que el Ayuntamiento no verificó en el presente año la revisión de la excepción otorgada á dicho mozo, se acordó ordenarle practique la revisión y remita copia certificada del acuerdo que adopte.

Vista una comunicación del señor jefe del batallón cazadores de Barcelona, en la que participa que el soldado Pantaleón Orive Soto fué baja por pase á la reserva, se acordó solicitar del Sr. jefe del batallón reserva de esta capital un certificado en el que se haga constar la fecha en que dicho soldado fué alta en el expresado batallón.

Visto un certificado remitido por la Comisión provincial de Málaga, del que resulta que el mozo Benito Santos Cuadra, número uno del alistamiento de Almarza de Cameros, fué medido, alcanzando la talla de un metro quinientos quince milímetros, se acordó dar conocimiento al comandante jefe de la Caja de recluta, á los efectos del artículo 88 de la ley.

Se leyó una comunicación del alcalde de Nieva de Cameros, manifestando no consta en la Secretaría de aquel municipio se hubiese incoado expediente de prófugo al mozo Aniceto Martínez Codes, comprendido en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del Ejército en el año de 1870. Oído el mozo Aniceto Martínez y vistos los documentos que presenta: Resultando que en 28 de Febrero de 1867, y sin

haber cumplido la edad de 17 años, instruyeron expediente el padre político y la madre del mozo, concediéndole permiso para que pudiera salir del reino y dedicarse al comercio en la ciudad de Oporto: Resultando, según manifiesta el mozo, que inmediatamente salió para dicha ciudad de donde á muy poco partió para la república de Chile, en cuya nación ha permanecido hasta hace muy poco tiempo que regresó á su patria: Que el día cinco del presente mes se presentó en esta población, y como era día de fiesta y no estaban las oficinas de la Diputación abiertas, fué á la casa del secretario, quien le dijo que la Comisión no celebraba sesión hasta el jueves y le aconsejó se presentara al Sr. Gobernador, y al verificarlo, en ocasión que éste señor salía de su casa, es cuando fué aprehendido: Resultando que el secretario confirma en este acto la exactitud del hecho que le es referente: Considerando que no habiendo cumplido la edad de 17 años el mozo Aniceto Martínez cuando salió del reino, pudo verificarlo sin consignar depósito ni otorgar fianza, según previene el artículo 127 de la ley de 30 de Enero de 1856: Considerando que ha permanecido durante los años transcurridos en una nación muy distante de la península, y con la cual han estado durante dichos años interrumpidas las relaciones: Considerando que el Ayuntamiento ni instruyó expediente ni ha considerado prófugo al referido mozo: Considerando aparece el hecho de que el mozo Aniceto Martínez trató de presentarse espontáneamente á la autoridad, habiendo sido detenido en la misma casa del Sr. Gobernador, se acordó no haber lugar á declarar prófugo al referido Aniceto Martínez Codes, quien será alta en el servicio activo con arreglo á la ley de 30 de Enero de 1856 y demás disposiciones vigentes en el año de 1870, á cuyo reemplazo corresponde.

### Reemplazo de 1880.

#### Alfaro.

Núm. 35. Lope Ran Martínez. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó declarar exceptuado á dicho mozo siendo baja en activo, y alta en su lugar el núm. 43, Cirilo Amalio Muro Sáenz.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín Farias.

### Sesión de 13 de Noviembre de 1883.

En la ciudad de Logroño, á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. diputados Iñiguez Breton, Gobantes, Merino y Martínez.—Secretario, Farias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Remitido á informe el recurso de alzada interpuesto por D. Felix Bargo y Sierra, habitante en el barrio de El Cortijo, anejo al distrito de Logroño, contra un acuerdo del Ayuntamiento que impuso al monte llamado Rad, propiedad del recurrente y otros partícipes, una servidumbre de paso para ganados: Resultando que el recurrente niega la existencia anterior de la mencionada servidumbre, por haber comprado el monte libre de toda carga y principalmente de la servidumbre nominada *Pasada de Valdeguinea*, que el Ayuntamiento supone existe con anterioridad á la compra que del citado monte hizo D. Félix Bargo en unión de otros moradores del barrio de El Cortijo: Visto el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 7 del mes de Octubre último, y el informe emitido con ocasión del presente recurso, en cuyos documentos se expresa que la mencionada servidumbre tiene su uso desde el 18 de Diciembre de 1845, ó sea con anterioridad á la compra hecha por el recurrente de dicho monte, el que adquirió por escritura de compraventa, que se acompaña al recurso, fecha 3 de Marzo de 1861: Visto el artículo 10 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, según el cual á la autoridad municipal corresponde el deslinde, conservación y restablecimiento de las vías y servidumbres pecuarias: Visto el Real decreto de 28 de Noviembre de 1864, reservando á la competencia de la jurisdicción ordinaria el decidir las cuestiones que pueden ventilarse sobre la existencia ó inexistencia de las servidumbres públicas, cuya jurisprudencia ha sido confirmada entre otras disposiciones por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, fecha 27 de Febrero de 1871, inserta en la *Gaceta* de 21 de Abril: Considerando que en el mencionado recurso se niega la existencia de la servidumbre llamada *Pasada de Valdeguinea*: Considerando que en el presente recurso se agita una cuestión que afecta exclusivamente á un derecho real, cual es á la propiedad que el recurrente supone le asiste sobre el monte llamado Rad, sin restricción de servidumbre alguna y mucho menos de la establecida por el Ayuntamiento de esta capital: Considerando que si bien contra los acuerdos de los Ayuntamientos en el establecimiento de servidumbres pecuarias y cualesquiera otras que tengan el carácter de públicas procede el recurso de alzada ante el Gobernador de la provincia, según expresa el artículo 11 del citado Real decreto de 3 de Marzo de 1877, este precepto debe entenderse sin perjuicio de las excepciones que á favor de la jurisdicción ordinaria establecen las disposiciones legales, se acordó informar al excelentísimo Sr. Gobernador debe declararse incompetente para conocer de la alzada interpuesta, la que deberá reservarse á la competencia de la jurisdicción ordinaria en la forma que establecen las leyes.

(Se continuará.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE  
**PRÉJANO.**

En virtud de las disposiciones del Gobierno consignadas en la Real orden de 15 de Julio último é instrucción de 28 del mismo para su ejecución y cumplimiento, se propone este Ayuntamiento proporcionar trabajo de obras públicas en que poder dar ocupación por algún tiempo á las clases jornaleras de esta villa.

Al efecto ha instruido el oportuno expediente en que consta el proyecto de reempiedro de las calles, el de arreglo de las entradas y salidas de la población, caminos vecinales, y la construcción de un cementerio y lavadero públicos; cuyo plano y presupuesto facultativos quedan expuestos al público en la Secretaría municipal desde esta fecha por término de quince días, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Préjano á 12 de Mayo de 1883.—El alcalde, Celedonio Ibáñez.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.**

**Día 22 de Mayo de 1883.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.	727,902	85	16,1	O. calma.	Minima á la sombra, 16,2 Termómetro seco, 23,8 Termómetro húmedo, 20,4 Minima por irradiación, 14,4	7,8	3,080	10	Nuboso.
3 tard.	726,932	69	18,8	N. O. brisa.	Máxima al sol, 44,9 Termómetro seco, 27,2 Termómetro húmedo, 23,0 Máxima á la sombra, 34,2 Kilómetros, 205,850				Cubierto.

Imprenta de Menchaca, Abades 1, Logroño.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1883.

Días.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				TOTAL de AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	TOTAL DE MUERTOS.
11	2	2	1	1	2	5	1	1	2
12	2	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	3	1	1	1	3	4	1	1	3
17	3	1	2	1	4	1	2	1	4
18	1	1	1	1	1	2	1	1	1
19	1	1	1	1	1	2	1	1	1
20	2	1	1	1	2	1	1	1	2
<b>TOTAL...</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>19</b>

Logroño 21 de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Mayo de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.				TOTAL GENERAL.
	VARONES.		HEMBRAS.		
	Casados.	Viudos.	Casados.	Viudas.	TOTAL.
11	1	1	1	1	3
12	1	1	1	1	3
13	1	1	1	1	3
14	2	1	1	1	3
15	2	1	1	1	3
17	1	1	1	1	3
19	1	1	1	1	3
20	2	1	1	1	3
<b>TOTAL...</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>19</b>

Logroño 21 de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariás.